CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CB-018-2017

Nosotros, **RAMON ARTURO ESPINOZA GUZMAN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico, hondureño y vecino de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1955-04480, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrado según Acuerdo Ejecutivo número veintinueve guión dos mil catorce (29-2014) de fecha treinta y uno de Enero de dos mil catorce, quien en adelante se denominará **"EL CONTRATANTE"**; y , mayor de edad, soltero, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. Ingeniero en Gestión Logística, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL.-** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI),** declara que en el Marco del Convenio de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) y el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI) suscrito el 18 de Marzo de 2016 y mediante oficio No.CYT-105-2016, de fecha 20 de julio de 2016 se solicitó a la Secretaria de Finanzas la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca" y en fecha 27 de Julio de 2016, fueron aprobados los mismos, por lo que es necesario, contratar los servicios técnicos profesionales como **"OFICIAL DE LOGÍSTICA"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Elaborar reportes que determinen las necesidades emergentes del proyecto. 2. Apoyar en el acondicionamiento de las instalaciones del Centro de Investigación y Museo del Proyecto Ciudad Blanca. 3. Supervisar las actividades de manera coordinada en el suministro del Inventario. 4. Apoyar en la elaboración de controles del inventario del proyecto. 5. Otras que sean asignadas por el jefe inmediato. **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **"EL PROFESIONAL"** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.36,0000.00 (TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de Lps.18,000.00 cada una, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI para la ejecución del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca", **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a

vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de marzo al 30 de abril de 2017, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"EL PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **DECIMA PRIMERA:** ACEPTACIÓN: ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN IHCIETI

Ramón Espinoza
Director del IHCIETI

El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CB-019-2017

Nosotros, **RAMON ARTURO ESPINOZA GUZMAN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico, hondureño y vecino de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1955-04480, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI),** nombrado según Acuerdo Ejecutivo número veintinueve guión dos mil catorce (29-2014) de fecha treinta y uno de Enero de dos mil catorce, quien en adelante se denominará **"EL CONTRATANTE"**; y mayor de edad, casado, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. , Perito Mercantil y Contador Público, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL.**- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI),** declara que en el Marco del Convenio de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) y el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI) suscrito el 18 de Marzo de 2016 y mediante oficio No.CYT-105-2016, de fecha 20 de julio de 2016 se solicitó a la Secretaria de Finanzas la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca" y en fecha 27 de Julio de 2016, fueron aprobados los mismos, por lo que es necesario, contratar los servicios técnicos profesionales como **"MOTORISTA"** quien en adelante prestará sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Revisar continuamente el estado del vehículo de manera preventiva quedando bajo su responsabilidad el cuidado del mismo. 2. Conducir cuidadosamente el vehículo en el desempeño de su labor y no poner en riesgo la integridad de las personas que traslada. 3. Realizar diligencias de las diferentes gerencias siempre en coordinación con el IHCIETI. 4. Reportar cualquier desperfecto del vehículo. 5. Mantener limpio el vehículo. 6.- Otras que le asigne el Jefe Inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES:** La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "**EL PROFESIONAL**" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.24,000.00 (VEINTICUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de Lps.12,000.00 cada una, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI para la ejecución del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca", **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50

de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 marzo al 30 de abril de 2017, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE".- CLAUSULA QUINTA: INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"EL PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **DECIMA PRIMERA:** ACEPTACIÓN: ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN
IHCIETI

Ramón Espinoza
Director del IHCIETI

El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CB-020-2017

Nosotros, **RAMON ARTURO ESPINOZA GUZMAN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico, hondureño y vecino de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1955-04480, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrado según Acuerdo Ejecutivo número veintinueve guión dos mil catorce (29-2014) de fecha treinta y uno de Enero de dos mil catorce, quien en adelante se denominará **"EL CONTRATANTE"**; y mayor de edad, casado, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. Bachiller en Ciencias y Letras, quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL.-** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que en el Marco del Convenio de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) y el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI) suscrito el 18 de Marzo de 2016 y mediante oficio No.CYT-105-2016, de fecha 20 de julio de 2016 se solicitó a la Secretaria de Finanzas la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca" y en fecha 27 de Julio de 2016, fueron aprobados los mismos, por lo que es necesario, contratar los servicios técnicos profesionales como **"COORDINADOR DE LOGÍSTICA"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Coordinar, dirigir y supervisar todas las actividades de logística.2.- Garantizar el abastecimiento de materiales necesarios y la correcta distribución de los mismos, con el fin de asegurar la integridad del proyecto. 3.- Coordinar la elaboración de planes para el desempeño del proyecto. 4.- Realizar controles periódicos de entrada y salidas de cada uno de los suministros del Proyecto.5.- Coordinar de manera correcta el almacenamiento de los materiales 6.- Otras que le asigne el Jefe Inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA**: **SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "**EL PROFESIONAL**" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.50,000.00 (CINCUENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de 25,000.00 cada una, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI para la ejecución del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca", **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley

Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 marzo al 30 de abril de 2017, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE"**.- **CLAUSULA QUINTA**: **INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"EL PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **DECIMA PRIMERA:** ACEPTACIÓN: ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN IHCIETI

Ramón Espinoza
Director del IHCIETI

El Contratista

IHCIETI
Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CB-022-2017

Nosotros, **RAMON ARTURO ESPINOZA GUZMAN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico, hondureño y vecino de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1955-04480, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI),** nombrado según Acuerdo Ejecutivo número veintinueve guión dos mil catorce (29-2014) de fecha treinta y uno de Enero de dos mil catorce, quien en adelante se denominará **"EL CONTRATANTE"**; y . mayor de edad, casado, Bachiller en Artes Plásticas, de nacionalidad hondureña, con Tarjeta de Identidad No. quien en lo sucesivo se denominará **EL PROFESIONAL.-** hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI),** declara que en el Marco del Convenio de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) y el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI) suscrito el 18 de Marzo de 2016 y mediante oficio No.CYT-105-2016, de fecha 20 de julio de 2016 se solicitó a la Secretaria de Finanzas la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca" y en fecha 27 de Julio de 2016, fueron aprobados los mismos, por lo que es necesario, contratar los servicios técnicos profesionales como **"GESTOR DE ARTE"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **EL PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Determinar los requerimientos del aporte artístico de Ciudad Blanca con las necesidades de la Institución. 2.- Diseño y creación artística de los espacios representativos de la cultura y costumbres de Ciudad Blanca. 3.- Desarrollo del arte como una actividad múltiple como aporte a la ciencia, la cultura, la política, la biología, y la antropología entre otras. 4.- Establecer la interacción del arte con la Ciencia y la Tecnología. 5.- Todas aquellas funciones asignadas por el Jefe Inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **"EL PROFESIONAL"** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"EL PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **"CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.70,000.00 (SETENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de Lps.35,000.00 cada una, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas, financiados con fondos aprobados al IHCIETI para la ejecución del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca", **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la

naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de marzo al 30 de abril de 2017, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE"**.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"EL PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "EL PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: EL PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"EL PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **DECIMA PRIMERA:** ACEPTACIÓN: ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN IHCIETI

Ramón Espinoza
Director del IHCIETI

Henríquez
El Contratista

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CB-021-2017

Nosotros, **RAMON ARTURO ESPINOZA GUZMAN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico, hondureño y vecino de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1955-04480, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrado según Acuerdo Ejecutivo número veintinueve guión dos mil catorce (29-2014) de fecha treinta y uno de Enero de dos mil catorce, quien en adelante se denominará **"EL CONTRATANTE"**; y , mayor de edad, casada, de Nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No. , Licenciada en Administración de Empresas, quien en lo sucesivo se denominará **LA PROFESIONAL.**- hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (IHCIETI)**, declara que en el Marco del Convenio de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) y el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología y la Innovación (IHCIETI) suscrito el 18 de Marzo de 2016 y mediante oficio No.CYT-105-2016, de fecha 20 de julio de 2016 se solicitó a la Secretaria de Finanzas la aprobación de fondos para la ejecución del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca" y en fecha 27 de Julio de 2016, fueron aprobados los mismos, por lo que es necesario, contratar los servicios técnicos profesionales como **"OFICIAL DE ADQUISICIONES"** quien en adelante prestara sus servicios profesionales, considerando en la presente contratación más el resultado o actividad ejecutada, que el tiempo, comprometiéndose **LA PROFESIONAL** a desarrollar entre otros los resultados siguientes en favor del IHCIETI: 1.- Organizar y ejecutar las contrataciones y compras de bienes y servicios para el Proyecto "CIUDAD BLANCA. 2. - Elaborar el Plan de Adquisiciones y contrataciones (PAC) con los insumos de compras y adquisiciones. 3. Registrar la cantidad de bienes y servicios que compre el IHCIETI para el Proyecto "CIUDAD BLANCA". 4. Elaboración de órdenes de compras, Cuadros Comparativos de cotizaciones, actas de recepción y satisfacción de productos.5.- Aprobar la publicación de todos los procesos de compra del Instituto en el portal de HONDUCOMPRAS. 6.- Gestionar y participar en todos los procesos de licitaciones que se realicen en el Instituto.7.- Convocar y coordinar el comité de compras cuando se requiera. 8.- Otras actividades que le sean asignadas por su jefe inmediato.- **CLAUSULA SEGUNDA: SEDE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el "**LA PROFESIONAL**" tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El IHCIETI cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al IHCIETI.- **TERCERA: HONORARIOS PROFESIONALES:** Como Plena compensación por los servicios prestados por **"LA PROFESIONAL"** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el "**CONTRATANTE"** pagará al infrascrito una suma alzada de Lps.50,000.00 (CINCUENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100) en honorarios profesionales que se pagará en dos cuotas de Lps.25,000.00 cada una, previa presentación de un reporte de actividades. La cuenta que se afectará será el objeto de gasto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa, Financiera y Actividades Conexas,

financiados con fondos aprobados al IHCIETI para la ejecución del Proyecto Arqueológico "Ciudad Blanca", **"EL CONTRATANTE"** retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por concepto de Honorarios Profesionales, tal como lo establece el artículo 50 de la ley Impuesto sobre la renta. Por la naturaleza del contrato EL CONSULTOR no tiene derecho a vacaciones, décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados que se financian a través del Grupo 10000 Servicios Personales.- **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Este contrato tendrá una duración a partir del 01 de marzo al 30 de abril de 2017, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **"CONTRATANTE"**.- **CLAUSULA QUINTA: INSUMOS**: Para el desempeño de las labores indicadas, el **"CONTRATANTE"** proporcionará a **"LA PROFESIONAL"** los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo, sin necesidad de presentar una justificación para la terminación del mismo. **SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y SECRETIVIDAD: "LA PROFESIONAL"** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **OCTAVA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATISTA"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia. **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: LA PROFESIONAL** libre y Espontáneamente declara bajo juramento que está en plenas facultades legales para celebrar el presente acto de contrato por no estar comprendido bajo lo preceptuado en el Articulo 15, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y Artículo 16 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras. Respectivamente librando al titular del IHCIETI, de las Responsabilidades Legales Administrativas y Penales por contravención a lo declarado por el contratista bajo juramento en este acto. **DECIMA: DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** Los derechos y obligaciones del **"LA PROFESIONAL"** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el **"CONTRATANTE"** ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **DECIMA PRIMERA:** ACEPTACIÓN: ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (01) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN IHCIETI

Ramón Espinoza
Director del IHCIETI

La Contratista